



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.

Comisión de Seguridad Pública.
Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo del diputado Ángel Rojas Ángeles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Asimismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Antecedentes

- a. Con fecha 29 de abril de 2016 el Diputado Ángel Rojas Ángeles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.
- b. Con fecha 23 de mayo de 2016, se recibió mediante oficio No. DGPL 63-II-2-869 en la Comisión de Seguridad Pública dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L 63-II-2-985 de fecha de 26 julio de 2016.

II. Contenido de la iniciativa

- a. Dentro del apartado de exposición de motivos del proyecto de decreto, el iniciante señala que en 10 centros de internamiento NO se permite la estancia de menores de edad con sus madres internas, lo que es contrario a lo señalado por el artículo 11 de la Ley que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados y el artículo 23 segundo párrafo de la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, ya que ambos establecen el derecho de los hijos de las mujeres recluidas, no sólo a que permanezcan dentro de la institución hasta los 6 años de edad, sino que además, recibirán atención pediátrica, educación inicial y preescolar.
- b. El iniciador hace mención que es en esa edad cuando los niños son más cercanos y afectos a su madre y la separación hace que no sea posible garantizar su derecho a la salud emocional.
- c. El autor indica que a la fecha no sabemos que le ocurre a los pequeños, no se le da seguimiento a este acontecimiento vital estresante, porque tampoco se da tratamiento a los menores posteriormente al ser separados de su madre; no sabemos si habrá algún tipo de resentimiento o trastorno biopsicosocial, pero más aún se le deja a la madre la tarea de rehabilitarse y que cuando recobre su libertad, tenga sin apoyo especializado, la difícil labor



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

de reconstruir la relación emocional con sus hijos y que estos la vean con el mismo respeto, ya que el tiempo en prisión casi siempre produce la ruptura del grupo familiar.

- d. El iniciador hace hincapié en que no hay un programa que se encargue de una manera eficaz de garantizar o recobrar la reinserción emocional de las madres y sus hijos.
- e. Destaca el Diputado la inobservancia de las recomendaciones que diversos organismos nacionales e internacionales han realizado sobre esta problemática; así mismo, señala que se pueden tomar medidas que garanticen la aplicación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, sobre todo la protección del interés superior del niño y la niña.
- f. El iniciante manifiesta que entre los múltiples instrumentos que se puede utilizar, se encuentran las reglas para el tratamiento y las medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2010.
- g. Por lo anterior argumenta el autor que con esta reforma se sentarán las bases para responder a las necesidades de las mujeres y niñas privadas de su libertad, complementando otras reglas pero ahora bajo las condiciones y necesidades específicas de las mujeres presas.

Para una mejor comprensión, se muestra el siguiente cuadro comparativo:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 11.	Artículo 11. Para los efectos anteriores, los Centros Penitenciarios podrán suscribir convenios de colaboración con los Sistemas DIF, Nacional, Estatal y Municipales, para que en coordinación se implementen programas que ofrezcan tratamiento psicológico a las hijas e hijos de las mujeres reclusas, al menos un año previo al momento en que deban concluir su permanencia dentro de la institución y hasta cumplidos los 12 años de edad.

III. Consideraciones

La Comisión de Seguridad Pública examinó el contenido de la iniciativa a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos y doctrina, así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora sin necesidad de avocarse al fondo de la propuesta, hacen la siguiente precisión:

El pasado 16 de junio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal;** mismo que entro en vigor al día siguiente de la publicación, es decir el 17 de junio de 2016.

En el artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto se establece:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas.

Es decir que, la ley que se pretende reformar ya no existe. Por lo que se hace innecesario realizar el análisis correspondiente a una normativa abrogada.

Aunado a lo anterior, es del conocimiento de los dictaminadores que la Ley Nacional de Ejecución Penal, es producto de un largo proceso de discusión y análisis al que se incorporaron todas las propuestas existentes con la finalidad de crear un instrumento jurídico que atienda y resuelva la problemática penal que existe en el país.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que someten a consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión es competente para conocer del proceso de dictaminación de la presente iniciativa.

Segundo.- No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados toda vez que la Ley en comento quedo abrogada el 16 de junio del 2016, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal.

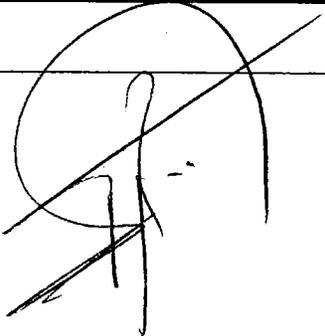
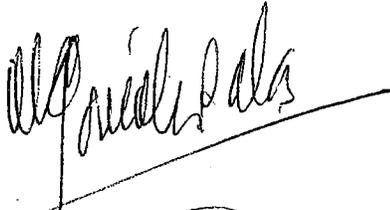
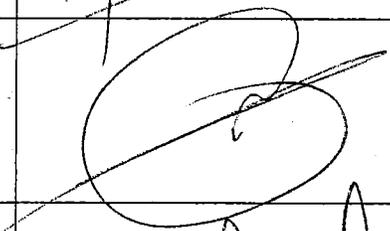
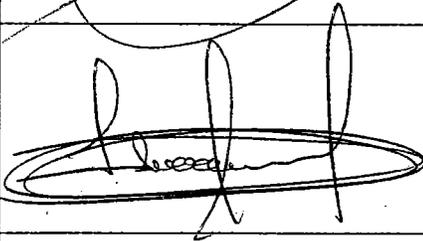
Tercero.- Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

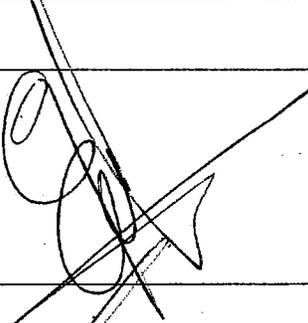
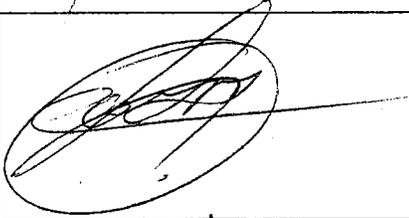
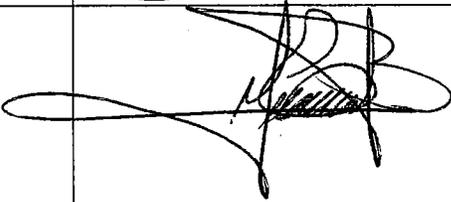
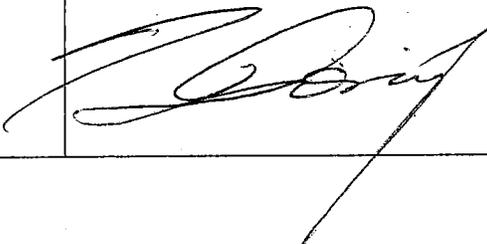
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Dip Ángel Rojas Ángeles.



 Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)		
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)		
 Dip. Marcela González Salas y Petricoli Secretaria (PRI)		
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)		
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)		
 Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)		

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Dip Ángel Rojas Ángeles.

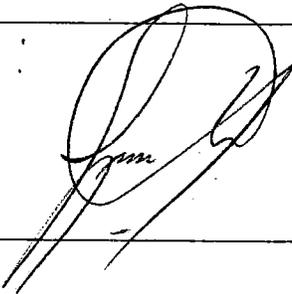
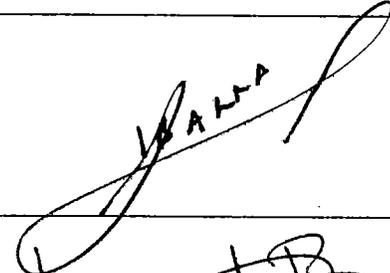
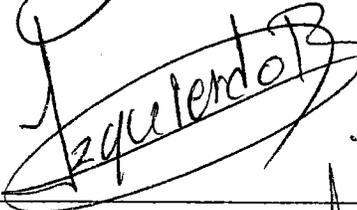
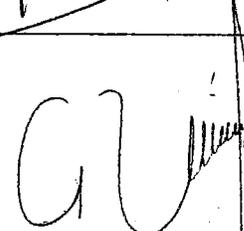


 <p>Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)</p>		
 <p>Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)</p>		
 <p>Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)</p>		
 <p>Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)</p>		
 <p>Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)</p>		
 <p>Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)</p>		

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

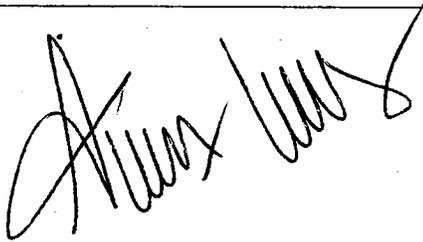
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Dip Ángel Rojas Ángeles.



 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)		
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)		
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)		
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)		
 Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)		
 Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)		

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del Dip Ángel Rojas Ángeles.



 <p>Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)</p>		
 <p>Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)</p>		
 <p>Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)</p>		
 <p>Dip. Paulino Alberto Vázquez Villalobos Integrante (PRI)</p>		
 <p>Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)</p>		

79